



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Informe Nº.: 630/2025 | Expte Nº 265/2024 Aprovechamiento de Pastos Lote AV-PAS-0438-2024 (1/1).
Fecha: 11/03/2025 | Interesado: SERV. TERRIT. MEDIO AMBIENTE JCYL
Clave: AEM | Situación: MT. MONTE UTILIDAD PUBLICA Nº 79,
Asunto: Informe de intervención de control permanente con datos liquidación 2024 (exp. 265/2025)

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La concertación de operaciones de crédito está regulada en los artículos 48 a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio, previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Igualmente dicha concertación deberá cumplir la regularidad procedimental establecida en



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

cuanto a la determinación del órgano competente para su aprobación, y respecto de los requisitos de presupuesto, liquidación, volumen de deuda y prudencia financiera fijados en la normativa.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. A tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde a la Presidencia de la Corporación concertar las operaciones a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. Una vez superados dichos límites la competencia corresponderá al Pleno.

El referido préstamo está incluido en el Presupuesto Municipal de 2025.

El Presupuesto de este ejercicio cuenta con unos ingresos por operaciones corrientes de 5.631.887,00€, por lo que el importe acumulado de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es de 200.000,00€, suponiendo un 3,551% sobre dichos recursos ordinarios, inferior 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente.

Así, en este caso, la competencia para la concertación de la operación corresponde a la Presidencia de la Corporación.

CUARTO. Tal y como dispone el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

aprobado para el ejercicio en curso.

A este respecto, esta entidad cuenta con presupuesto aprobado para este ejercicio en curso.

QUINTO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será de aplicación a la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, para la financiación de inversión, los límites respecto del signo del ahorro neto de la liquidación del ejercicio anterior y el volumen de deuda viva establecidos en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida.

Entidades locales que presenten ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados PODRÁN CONCERTAR nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Entidades locales que presenten ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados podrán formalizar operaciones de endeudamiento PREVIA AUTORIZACIÓN del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales

Entidades locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Así, el importe del ahorro neto de la entidad como resultado de la liquidación del ejercicio 2023, tras los cálculos efectuados es de 733.586,49€, siendo positivo.



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

	LIQUIDACIÓN 2024
<i>Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)</i>	<i>5.278.080,39</i>
<i>Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)</i>	<i>306.225,64</i>
<i>Deducción de Ingresos No Recurrentes</i>	<i>0,00</i>
<i>Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)</i>	<i>5.846.078,99</i>
<i>Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)</i>	<i>858.825,42</i>
<i>Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería</i>	<i>770.891,54</i>
AHORRO BRUTO	755.492,72
<i>Anualidad Teórica de Amortización*</i>	<i>21.906,23</i>
AHORRO NETO	733.586,49

Igualmente, el volumen de deuda viva sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados del ejercicio 2025, tras los cálculos efectuados es de 0,035%, por lo que es menor al 110%.

Vistos los resultados obtenidos, se determina la no necesidad de autorización al órgano



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

correspondiente de tutela financiera de esta entidad.

SEXTO. En virtud del artículo 48 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todas las operaciones financieras que suscriban las Entidades Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

De acuerdo con lo recogido en el informe de Tesorería de fecha de 14/02/2025, sobre el cumplimiento del principio de prudencia financiera, y los cálculos en el efectuados, la operación de crédito a largo plazo cumplirá el principio de prudencia financiera si se cumplen las condiciones reflejadas en dicho informe, esto es, un CTM del 3,216%, siendo la operación a tipo fijo, con una liquidación de intereses anual y un incremento de diferencial del 0,50 al no formar parte pero estar en condiciones esta entidad de formar parte del Fondo de Impulso Financiero.

SÉPTIMO. Teniendo en cuenta el destino de la nueva operación de crédito que se pretende formalizar, el importe del ahorro neto de la Entidad que se situará en 733.586,49€ y el nivel de endeudamiento que será del 3,551% y la evolución de ambas variables a lo largo de los ejercicios de vigencia de la misma de acuerdo con el plan presupuestario a medio plazo, se considera que la Entidad cuenta con capacidad de pago para asumir durante todos los años la carga financiera derivada de dicha operación, tal y como dispone el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

X Favorable

Con las siguientes observaciones al expediente: No se advierte la necesidad, desde el punto de



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

vista exclusivamente económico-financiero, de solicitar la operación de crédito a largo plazo
En Las Navas del Marqués, a 11 de marzo de 2025.

Secretario-Interventor,

Fdo.: Alberto Encinar Martín.